

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0111-2021/SBN**

San Isidro, 19 de noviembre de 2021

### **VISTOS:**

El Convenio N° 082-2021-VIVIENDA de fecha 06 de julio de 2021, suscrito entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional de Moquegua y el Informe N° 00059-2021/SBN-STCTCF de fecha 15 de noviembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Transferencias de Competencias y Funciones de la SBN; el Informe N° 00277-2021/SBN-GG de fecha 17 de noviembre de 2021, de la Gerencia General, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Transferencias de Competencias y Funciones de la SBN, y ;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se señala que la SBN es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia;

Que, en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece como definición de competencias delegables, aquellas que un nivel de gobierno delega a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento diseñado en la Ley, quedando el primero obligado a abstenerse de tomar

decisiones sobre la función delegada; asimismo, dispone que la entidad que delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación;

Que, además en el artículo 52 de la Ley mencionada se establece que el Poder Ejecutivo puede delegar a los gobiernos regionales o locales funciones de su competencia en forma general o selectiva, mediante convenios suscritos por ambas partes, sujetos a las capacidades de gestión requeridas para ello, la coparticipación en el desarrollo de las mismas, la factibilidad de optimizar la prestación de servicios públicos a la ciudadanía y las demás normas establecidas en la Ley;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 081-2021-VIVIENDA de fecha 26 de febrero de 2021, modificada con la Resolución Ministerial N° 295-2021-VIVIENDA de fecha 21 de setiembre de 2021, se aprobó el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en el mencionado Plan, se programó la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y el Gobierno Regional de Moquegua (GORE de Moquegua);

Que, en el numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2016-PCM/SD, Directiva para el Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos orientado a Resultados, aprobada por la Resolución Ministerial N° 014-2016-PCM, se define a los Convenios de Delegación como el acuerdo que suscriben los titulares de los Ministerios o sus representantes con los titulares de los Gobiernos Regionales y Locales, a efectos de evaluar la experiencia en el ejercicio de funciones de manera previa a la transferencia definitiva;

Que, en esa misma línea, en el Convenio de Delegación de Competencias N° 082-2021-VIVIENDA de fecha 06 de julio de 2021, suscrito entre el MVCS, la SBN y el GORE de Moquegua, se establecieron las condiciones mínimas para iniciar el proceso de la delegación de competencias en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado; mediante el cual se armonizaron, entre otras acciones, el cumplimiento de los compromisos y requisitos mínimos establecidos conforme a lo establecido en las Cláusulas Séptima y Octava del convenio, con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión de los profesionales regionales en la ejecución de las competencias delegables, relacionadas con los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición y administración de los predios del Estado, al igual que, los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los predios del Estado;

Que, mediante la Resolución N° 016-2020/SBN de fecha 10 de febrero de 2020, esta Superintendencia aprobó el Plan de Mediano Plazo 2020-2024/SBN, mediante el cual se establecieron los requisitos de las etapas requeridas para el proceso de la delegación de competencias para GORES pendientes de transferencias;

Que, en el numeral 3.4 del mencionado plan de mediano plazo, se señala que la delegación será otorgada por un periodo no menor de un año, durante el cual el Gobierno Regional es sometido a un régimen de vigilancia en cualquier momento durante el periodo de delegación y en caso se obtenga información que las competencias no se estén ejerciendo adecuadamente, el Gobierno Regional presentará ante la SBN un "Plan de

Recuperación” para superar las deficiencias encontradas, además en el numeral 3.5 se indica que la delegación de competencias está sujeta al cumplimiento de requisitos e indicadores, los cuales se desarrollan en 5 etapas que son: a) Solicitud de delegación, b) Acreditación de condiciones institucionales, c) Validación de indicadores, d) Suscripción del convenio de delegación y e) Delegación de competencias;

Que, mediante el Acta N° 03-2021/SBN-STCTCF de fecha 22 de julio de 2021, se acordó en el numeral 2.3 encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión, la elaboración de los informes correspondientes para la delegación de competencias del GORE del Moquegua para noviembre, en el marco de la Etapa 5 del PMP 2020-2024/SBN;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad Secretario Técnico de la Comisión de Transferencias de Competencias y Funciones de la SBN, emite el Informe N° 00059-2021/SBN-STCTCF, mediante el cual informa que se procedió a la revisión de los requisitos mínimos o indicadores de las etapas para el procedimientos de la delegación de competencias, obteniendo como resultado que el GORE de Moquegua a cumplido con los mismos, por lo que se encuentra APTO para ejercer las competencias delegadas en materia de administración de los predios del Estado, conforme a lo indicado en la cláusula quinta del Convenio N° 082-2021-VIVIENDA, a partir de la notificación al citado GORE, de la Resolución que deberá emitir la Alta Dirección de la SBN; asimismo, recomienda que se emita el acto resolutivo mediante el cual se declare APTO al GORE Moquegua para implementar la delegación de competencias en materia de administración de los predios del Estado, comprendida en el artículo 62 de la LOGR, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio de Delegación de Competencias N° 082-2021-VIVIENDA, suscrito entre el MVCS, la SBN y el mencionado GORE;

Que, por las consideraciones expuestas resulta conveniente emitir la Resolución de Superintendencia, a efectos de declarar que el Gobierno Regional de Moquegua se encuentra apto para asumir las competencias en materia de administración de predios del Estado, conforme a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Transferencias de Competencias y Funciones en el precitado informe, a fin que dicho Gobierno Regional pueda iniciar el ejercicio de la delegación de competencias y se efectúen las gestiones para tal fin, y que cuenta con la conformidad de la Gerencia General, en calidad de Presidenta de la Comisión de Transferencias de Competencias y Funciones de la SBN;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Directiva N° 001-2016-PCM/SD, Directiva para el Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos orientada a Resultados, aprobada por la Resolución Ministerial N° 014-2016-PCM; el Plan de Mediano Plazo 2020-2024 de la SBN, aprobado por la Resolución N° 0016-2020/SBN de fecha 10 de febrero de 2020; y, estando a la función prevista en el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar apto al Gobierno Regional de Moquegua para asumir las competencias en materia de administración de predios del Estado, establecidas en la Cláusula Quinta del Convenio N° 082-2021-VIVIENDA, Convenio de delegación de competencias entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional de Moquegua, por el plazo de vigencia de tres (03) años, según lo estipulado en dicho Convenio, en el cual se incluye el periodo para el régimen de vigilancia, y de ser el caso, el requerido para el Plan de Recuperación.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se encargue de la elaboración y suscripción de las actas de Delegación de Competencias, conforme a lo previsto en la Etapa 5 del numeral 3.4 del Capítulo III del Plan de Mediano Plazo 2020-2024 de la SBN.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por:**

**OAJ**

**OPP**

**GG**

**Firmado por:**

**Superintendente Nacional de Bienes Estatales**